

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2972

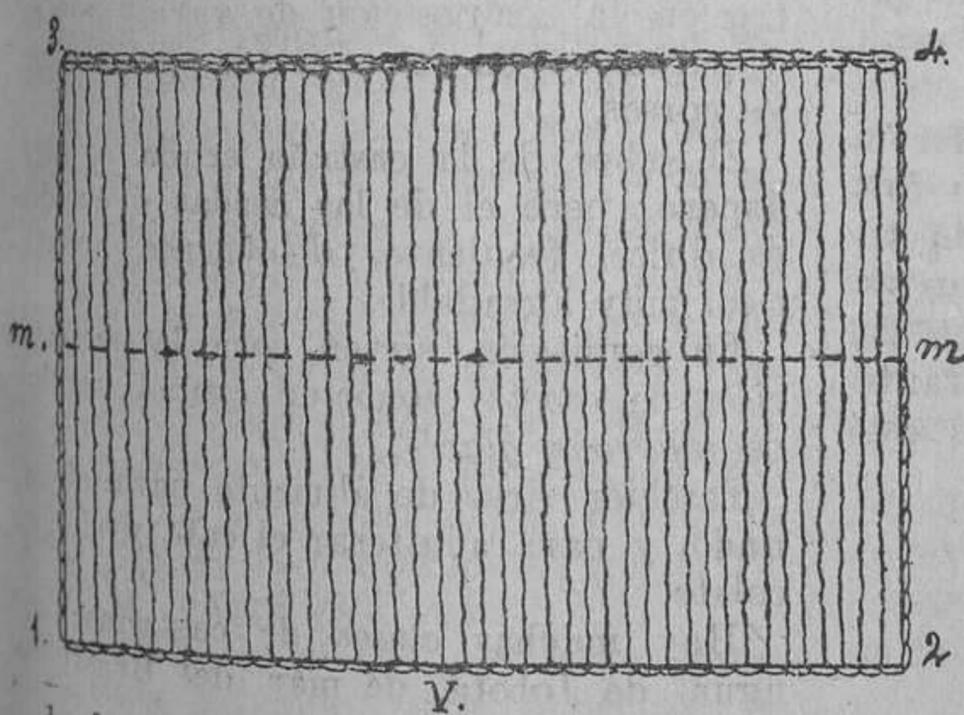
REVISTA FEMENINA

LABORES FEMENINAS

Abrigo de punto de gancho

Según prometimos en el número anterior, terminamos hoy la explicación del abrigo de punto de gancho.

Manga.—La manga es de las llamadas



de forma pagoda, es decir, un poco más ancha por la parte de abajo que por la de arriba. Se empieza por el extremo inferior haciendo 44 centímetros de puntos; se teje durante 50 centímetros de puntos, disminuyendo un punto cada dos vueltas consecutivas cada doce vueltas. Después se cierran todos los puntos.

Para la vuelta de la manga se tejen mallas de 48 centímetros hasta obtener un rectángulo de 12 centímetros de alto.

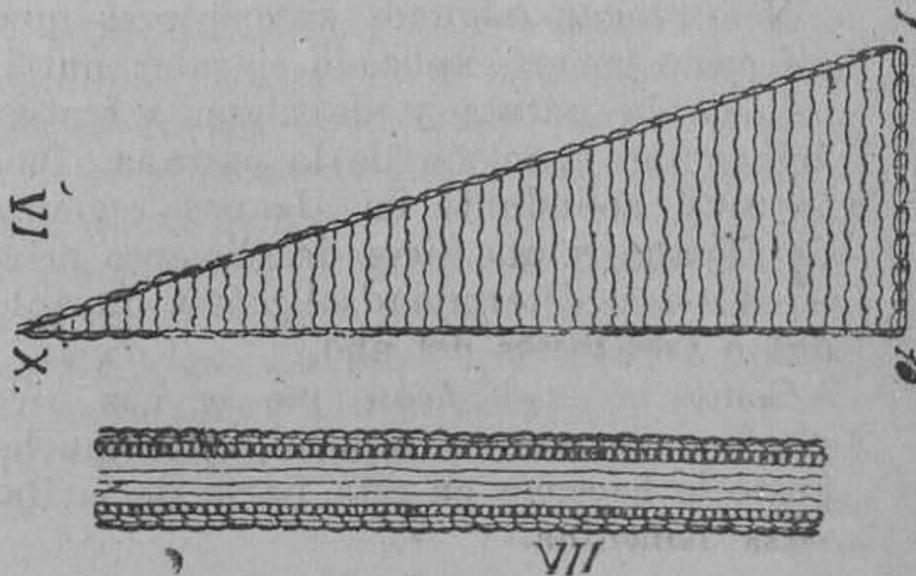
Cuello.—Se hacen 55 puntos de mallas, línea 1-2, y se tejen durante una altura

de 30 centímetros; después se cierran los puntos.

Vuelta de las solapas.—Esta vuelta sirve para forrar el revés, que forma las solapas, del delantero. Se empieza por el punto *x*, haciendo tres puntos, y se sigue tejiendo, añadiendo un punto cada dos vueltas en el lado del borde *x-y*. En la línea *y-10*, se cierran todos los puntos. Esta línea tendrá 17 centímetros, y el borde *x*, 10,55 centímetros.

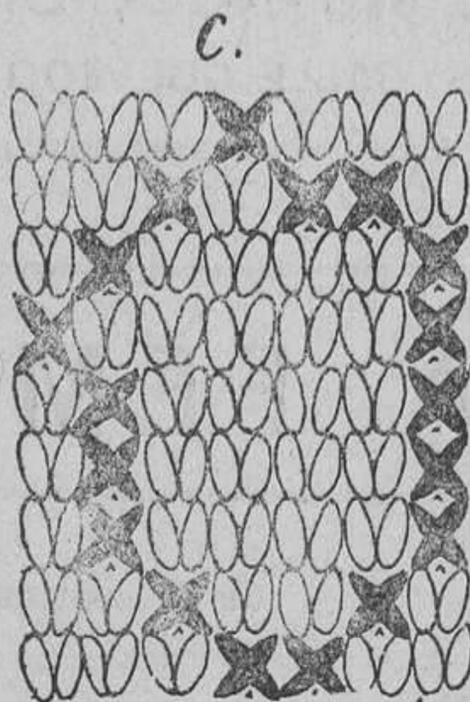
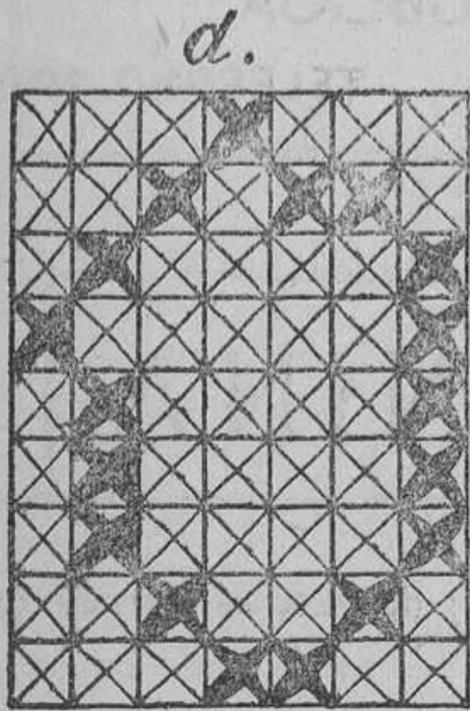
Cinturón.—El cinturón se forma con una tira tejida a lo largo, que medirá 112 centímetros, y que se rematará a los dos lados con punto bajo de crochet hecho con lana oscura.

Armado del abrigo.—Antes de armar el abrigo es necesario extender todas las piezas sobre un muleton grueso y plancharlo ligeramente con planchas que no estén muy calientes. El punto se plancha por el dere-



cho para que resulte más regular. Después se hacen las costuras y se pegan las mangas.

Bordado.—En los grabados correspondientes a las letras *d* y *c*, se ve exacta-



mente de qué manera se borda sobre el punto tejido.

Abrigo bordado sobre tul especial.—He aquí algunos consejos relativos a la ejecución del mismo abrigo sobre tul especial.

Se colocan sobre el tejido las diferentes piezas del patrón, y se señala su forma con un hilo de color, siguiendo todos los contornos. Hay que dejar un espacio de tres dedos entre cada pieza del patrón. El tul debe colocarse tirante para hacerle con facilidad, y que esté estirado después de terminado.



HIGIENE ALIMENTICIA

La castaña

Nos ruegan algunos suscriptores que, así como hemos explicado el valor nutritivo de la patata y de algunas frutas, lo hagamos también de la castaña, fruto muy abundante en algunas regiones de España, y que sirve de alimento principal para determinadas gentes durante dos o tres meses del año.

Como la explicación que se nos pide puede interesar a muchos, con mucho gusto lo hacemos en esta parte de la *Revista femenina*.

El fruto contiene casi siempre sólo una semilla que está formada por grandes cotiledones carnosos-consistentes, varias veces plegados y muy ricos en fécula. El tejido de los cotiledones está constituido por un parénquima de paredes delgadas, llenos de granos de fécula de formas diversas, y rodeado de una capa de gluten.

Las castañas desecadas al aire contienen, según Bellini, 30 por 100 de agua, 2 por 100 de sustancia grasa, 8,5 por 100 de sustancias proteicas, 29,2 por 100 de fécula, 28,9 por 100 de dextrina, 3,3 por 100 de celulosa y 2,6 por 100 de cenizas.

Por la gran cantidad de fécula que contienen, ofrecen las castañas un excelente material alimenticio, y en algunas comarcas de Galicia, Salamanca, de Asturias, etcétera, del norte de Francia y de Italia, constituyen las

castañas uno de los principales alimentos.

Se comen crudas, cocidas o asadas, y con ellas se prepara harina, que se emplea para fabricar pan y tortas, y entra en la composición de varios *puches* o *gachas* y en la conocida polenta de los corsos.

El sabor de la castaña cruda es algo áspero; pero el de las asadas o cocidas es dulce, feculento, débilmente aromático, muy agradable.

En confitería, sirven para la preparación del postre conocido con el nombre de *marrons glacés*.

También sirve de alimento para el ganado, y para adulterar el café y el chocolate.

Hay muchas clases de castañas: de agua, de Jobotá, de mar del Brasil, de tierra, pilonga, etc.



LA MUJER EN LA CASA

El cuidado de las ropas

Una suscriptora nos ruega la indiquemos el medio de quitar manchas en los vestidos de seda. Con mucho gusto nos complacemos, y como los consejos que hemos de dar pudieran interesar a otras muchas compañeras, lo hacemos en este periódico.

Si las manchas son de fruta, de vino, de café, etc., y están sobre algodón, desaparecen lavando con jabón y con cloro la parte de la tela que esté manchada.

Si la mancha está en tela de lana o seda, se tocan con una solución de ácido sulfuroso, pasando después por amoníaco.

Si son sobre algodón teñido, se tocan las manchas con agua de Javelle, y luego se aviva con ácido acético.

Las manchas de origen vegetal desaparecen con la solución de permanganato potásico, quitando la mancha parda que luego queda con ácido sulfuroso.

Conservación de las flores

Las flores son el más exquisito ornato de la casa, pero cuya renovación frecuente es cara, sobre todo en este tiempo. En cada una de nuestras habitaciones sería admirable poder tener un adorno de flores frescas y fragantes. Pero ¡son tan caras y tan frágiles, que ya no van estando al alcance de todo el mundo, ni aun en nuestra España, país de flores, en que se dan pródigamente! Lástima que ellas también sean propiedad de unos cuantos, como el aire, el agua y el sol...

Veamos de remediar esa injusticia del modo siguiente: Adquiramos las flores, y en una patata háganse unos cuantos agujeros profundos, en los que se introducirá delicadamente el tallo de cada flor. Después el tubérculo se deposita sin agua en el fondo del vaso que se desea adornar. La flor se conservará fresca durante muchos días. Pero como en estos prosaicos tiempos no sólo las flores, sino los frutos son caros, puede que el remedio de la patata no os guste. En este caso, elegid este otro.

El carbón de encina y el bicarbonato, empleados echando unos pedacitos de carbón o una pizca de bicarbonato, a elegir, en el agua de las flores, impiden que el líquido fermente, y prolongan por lo tanto, la vida de esas compañeras amadas que siempre quisiéramos tener ante nosotros para regalo de nuestra vista y nuestro olfato...

COCINA PRACTICA

Perdices en escabeche.—Después de limpiar las perdices, se les echa ligeramente aceite y se colocan en una cacerola con una taza de agua, dos de vinagre, un

manojito pequeño de hojas aromáticas, dos nabos, dos zanahorias, dos cebollas, una cabeza de apio blanco, una cucharada de perejil picado, laurel, especias y un diente de ajo (si se quiere).

Se dejan cocinar hasta que se consume la salsa. Después se ponen en una fuente, se cubren con aceite y vinagre, que se ha hecho hervir por separado; por último, se cubren con lo que ha quedado en la cacerola donde se hirvieron, pasándolo por un colador fino.

Perdices con salsa de pan.—Se lavan bien cuatro o seis perdices y se ponen en la cacerola. Se cubren con medio panecillo tostado y bien picado, una cebolla entera, una hoja de laurel, sal, pimienta en grano, una taza de aceite y media taza de vinagre. Se dejan hervir un ratito, se les agrega una taza de caldo y se concluyen de cocinar a fuego muy lento.

Una vez bien cocidas, se retiran del fuego, se les añade dos o tres rebanaditas de limón y se sirven calientes o frías.

CONOCIMIENTOS UTILES

El márfil se blanquea lavando cuidadosamente éste con amoníaco líquido, luego con agua clara y aplicándole luego una disolución de peróxido de hidrógeno.

Con esto se obtiene una mixtura espumosa, a la que se agrega en seguida 21 partes de aceite de ricino y otras 21 de un mucílago espeso de tragacanto. El perfume se da a gusto del consumidor.

Líquido desinfectante.—Trátase de una fórmula nueva; se hace mezclando una parte de cloruro de mercurio, diez de sulfato de cobre, 50 de sulfato de cinc, seis y media de cloruro de sodio y agua en cantidad suficiente para completar mil partes.

—Las tazas de té, aun teniéndolas muy cuidadas, suelen criar manchas oscuras en el fondo, producidas por el tanino que el té contiene. Estas manchas se quitan perfectamente con sal un poco humedecida; pero cuando se trata de tazas de porcelana muy fina, la sal las araña algo. En este caso debe emplearse yeso blanco pulverizado, que da igual resultado que la sal y no causa ningún deterioro.

LA DEL ALBA SERIA...

LXXX

Un labrador tira a voleo la simiente, que la tierra preparada recibe para comunicarle después calor y vida nueva. La operación, sencilla, es el antecedente que traerá después las doradas espigas, y con ello pan y consuelos.

* * *

Sembrar. Se siembra trigo, como puede sembrarse cizaña; se siembra el bien, y también el mal. Como toda simiente puesta en condiciones favorables, se desarrolla y produce una planta de la clase de que procede; así, todo fruto es una consecuencia de la simiente que le sirvió de principio. «Por el fruto se conoce el árbol», se dice. «Quien siembra vientos recoge tempestades», se afirma. Siembra el propagandista de cualquier idea, el que habla, el que escribe...; el que da un buen consejo, el que defiende el pecado, y cuantos, por su conducta, son una enseñanza que puede alabarse o que puede ser condenada. La caridad no es más que una siembra del amor... Ser buenos. El que lo es, con servir el provecho de los demás, sirve mejor el suyo. Diríamos que hasta por egoísmo importa ser buenos, ya que va también

la propia conveniencia. El que es constantemente un reparto del bien, cosecha, en pago, el regalo de la bondad que él provoca en los otros y que a él llega como una recompensa. «Quien bien siembra, bien coge», reza un refrán. Ser buenos ha sido siempre una cosa fácil, aun cuando se considere como un mérito. Es bueno el que, poniendo alto el pensamiento, hace una siembra de dichos y de acciones que responden plenamente al concepto de virtud; y cosa fácil ello para los que sienten el gozo de la bondad, y para aquellos que no sabrían ser malos, aunque tuvieran el empeño de serlo.

* * *

Toda tu vida, Maestro, debe ser una donación de simiente de ideas a voleo y generosamente repartidas. Prepara, si la tierra, y siembra para que dé en frutos «cuál a ciento, cuál a sesenta, y cuál a treinta». (San Mateo, Capítulo 13).

Siembra... con la seguridad de que por tu trabajo, hecho santidad, se obtienen en abundancia pan y consuelo para las almas.

J. SALVADOR ARTIGA

La educación premilitar y los adultos

Se ha tratado en las columnas de los periódicos de las instituciones complementarias a la Escuela; pero ignoro si se ha tratado la educación premilitar en las clases de adultos. ¡Qué hermosa ocasión para hacer una buena obra a que el Maestro, por su condición de «apóstol de la educación», que es lo mismo que el bien, está llamado a practicar!

Si otra fuera la constitución y funcionamiento de las clases de adultos, se le aliviaría al futuro soldado (que es el adulto que no ha pasado de los veinticuatro años) del penoso y brusco cambio de la vida civil a la vida militar, completamente distinta en todo, haciendo de los futuros soldados una sección o pelotón

de ensayo, dotado de lo necesario para darles una rudimentaria preparación militar que les evite los muchos errores que cometen de reclutas, algunas veces pagados con sus vidas, al mismo tiempo de ser de más inmediata aplicación de sus servicios en guarnición o en campaña, no siendo exagerado asegurar se traduzcan en pesetas y en honores.

Los que hemos presenciado (con sentimiento desde luego) durante el ejercicio de esa elevada misión, el desconcierto, el aturdimiento y la desorientación de un recluta de reciente incorporación (tanto más cuanto mayor es su incultura), las dificultades que su ignorancia

cia le hace encontrar, y que tiene que vencer; los desvelos y zozobras que en su alma produce una disciplina de la que, ordinariamente, no tiene otro concepto que el que haya querido formarse al influjo de un relato que ha oído a un pariente o amigo licenciado, y que las más de las veces es fantaseado por dar más realce a la vicisitud que relata (y no a la honra que recibe) y casi siempre equivocado; por otra parte, el tiempo que transcurre desde que se incorpora hasta que es instruido «caloyo», que se une por completo a la regulada marcha de la sociedad militar, nos hace que se despierte en nuestra conciencia la caritativa idea de llevar a sus ánimos (un poco decaídos infundadamente por la eminencia del servicio militar) un patriotismo más palpable y ostensible; enseñarles, como es el deber honroso y sagrado que les aguarda que cumplir, cómo se ama a la patria después de haber besado su sagrada inignia; en suma, iniciarles en la nueva vida que les espera desde su incorporación hasta su licenciamiento, y practicaremos un deber patriótico, profesional y justo que que le harán días de alegría los que po-

drían ser de pesadumbres y de tedios.

Ya que esto de hacer una sección de ensayo bien dotada no es una realidad, podría serlo por cierto muy útil, y con pequeños gastos únicamente los Maestros que no hubiesen servido, con publicar un amplio compendio a la ya conocida Cartilla gimnástica, podría facilitárseles su nueva labor, y practicar todos una verdadera educación (premilitar, que libre, en lo posible, por humanidad y por justicia, a los reclutas de esos meses de aprendizaje, y al Ejército facilitarle su labor instructiva.

Comprendo podría ser esto considerado una ilusión; pero si despertase una realidad, no habré malgastado el tiempo ni el papel.

Desde luego, mediante explicaciones en la clase de adultos referente a la vida del soldado en todos sus períodos, desde la incorporación hasta su fin, el Maestro de buena voluntad puede hacer bastante de esto, y, por lo menos, tendrá la satisfacción de hacer el bien, que es regla de conducta y principio de virtud.

FRANCISCO GABALDON

REVISTA LEGISLATIVA

Nuevo régimen de excedencias.—El artículo 138 del Estatuto general del Magisterio aprobado en mayo de 1923, ha sido radicalmente modificado por la Real orden de 25 de septiembre último, publicada no hace muchos días en la «Gaceta de Madrid», y cuyo texto adelantábamos nosotros en el número del día 10 del pasado. El indicado artículo 138 dice así:

«Para obtener la excedencia a que se refieren los casos 1.º, 2.º y 4.º del artículo anterior, tanto la primera vez como las sucesivas, se precisa llevar tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la cual se solicita.»

A excepción de la excedencia forzosa por prestación del servicio militar obligatorio, las demás clases de excedencias, la voluntaria y las ilimitadas, no podían ser concedidas sin la obligada residencia de los tres años en una misma Escuela, ya fuese ésta la primera servi-

da en propiedad por el Maestro, ya la hubiese obtenido por cualquier procedimiento de traslado.

Obsérvase, leyendo el discutido Estatuto, y comparando el artículo 138 con otros del mismo cuerpo legal, que no se tiene en cuenta para la concesión de las excedencias el caso de los Maestros de nuevo ingreso, a quienes para toda clase de traslados se les exime de ese lapso de tiempo de servicios en una sola Escuela. No podemos pensar que tal omisión sea un alvicio. ¿Quiso el legislador que todo el que ingresase en el Magisterio llevase tal fe y tales entusiasmos que no pudiera perderlos durante tres años? ¿Buscó, tal vez, una selección de personal decidido a ejercer la profesión; eliminando, por consecuencia, a quien persigue «conservar un derecho» y volver seguidamente a sus habituales ocupaciones?

No podemos penetrar en el pensamien-

to del legislador, ni debemos seguir haciendo suposiciones...; lo cierto es que la excedencia no era concedida a los nuevos Maestros sin los requisitos legales, y que los recientemente ingresados, deseosos de apartarse de las tareas escolares, se veían obligados a solicitar la renuncia del cargo «con pérdida de todos los derechos adquiridos». Desde mayo de 1923 han sido frecuentes los casos de renuncia por Maestros de nuevo ingreso que procedían generalmente del sexto turno.

De pronto, la legislación varía, y a petición de dos opositoras de la última convocatoria, que luego de posesionadas de sus Escuelas obtienen otros cargos, se dispone «que se declare con carácter general que los Maestros nacionales de nuevo ingreso quedan exceptuados de acreditar el requisito que exige el artículo 138 del Estatuto vigente, siempre y cuando no hayan obtenido con posterioridad a su ingreso nuevo destino por traslado voluntario o permuta.»

Los fundamentos que contiene la Real orden de 25 de septiembre para justificar la modificación del Estatuto, se condensan en tres considerandos, dedicados a manifestar la excepción de los Maestros de nuevo ingreso para los traslados; lo penoso que es siempre mermar derechos o anular los adquiridos; y que las excedencias del Profesorado son reguladas por disposiciones que conceden

una mayor amplitud que la del Magisterio.

La Real orden que comentamos no se limita a conceder simplemente un derecho, sino que impone nuevas condiciones para reingreso.

Dice su párrafo segundo: «Los Maestros nacionales que obtengan la excedencia en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar el reingreso en el Magisterio con ocasión de vacante de Escuela y sueldo en la categoría y número que tuvieran al ser dados de baja en el Escalafón con motivo de dicha excedencia, y en localidad del mismo grupo de censo de población y en la misma provincia que la última servida.»

Los excedentes, por esta nueva disposición han de reingresar (y, por consiguiente, estar tres años) en Escuela de la misma provincia... Resulta, por tanto, que el primer párrafo de la Real orden de 25 de septiembre amplía un precepto del Estatuto, y el segundo restringe otro. ¿Se habrá pensado al redactar la última disposición en dificultar ciertos traslados con privilegio del primer turno y la incomodidad de un año sin sueldo?... Pero si antes advertimos que no podíamos penetrar en la intención del autor del Estatuto, tampoco ahora debemos seguir haciendo suposiciones...

MANUAL DEL MAESTRO por D. Victoriano F. Ascarza

Libro indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; contiene, claramente explicada, toda la vida profesional de los Maestros: desde que comienzan sus estudios en la Normal, hasta que cesan por clasificación pasiva.

La 5.^a edición forma un tomo de 470 páginas, 115 más que la anterior, y está puesto a la venta en todas las librerías de España al precio de

5,00 PESETAS EJEMPLAR

Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

Tema 370. Gas del alumbrado.—Aunque hay varios gases que pueden servir y sirven para el alumbrado, el que por antonomasia se llama así es el que se obtiene por la destilación de la hulla o carbón de piedra. Esta lleva casi siempre consigo sustancias gaseosas que pueden separarse por destilación y que son generalmente hidrocarburos. Esas sustancias gaseosas debidamente obtenidas constituyen el gas del alumbrado. No todas las hullas son utilizables a ese fin. Hemos de recordar a este propósito que las hullas se clasifican en varios grupos: *grasas*, que se reblandecen por el calor y arden con llama larga; *semi-grasas*, que tienen por el calor menor reblandecimiento, y *secas o magras*, que arden sin llama y no se reblandecen por el calor. Las primeras, las grasas, por tener en sí mayor cantidad de H., son las más propias para la obtención del gas del alumbrado.

En la fabricación del gas del alumbrado hay que considerar varios momentos: 1.º Destilación. 2.º Lavado. 3.º Purificación. 4.º Almacenamiento, y 5.º Distribución.

La destilación se verifica calentando la hulla en depósitos o retortas de formas variadas. Las más usadas son de forma semicilíndrica o cilíndrica, de base elíptica. Calentada la hulla en estos depósitos, desprende los gases de la destilación. Estos gases pasan para ser lavados, por medio de tubos de fundición, a un recipiente, que se llama barrilete, que actúa de frasco lavador, disolviendo o condensando las materias que el gas lleva en suspensión, y que son solubles o condensables. Ya ha dejado el gas en el barrilete parte de sus productos condensables, pero lleva aún muchos vapores alquitranosos, agua y productos amoniacales, que hay que separar.

A esta operación se la llama *purificación física*, a la que sigue otra operación que se llama *purificación química*, por medio de la cual se limpia el gas de sustancias que lo impurifican, como amoníaco, ácido carbónico, sulfúrico, etcétera. Después de completamente purificado el gas, se almacena en aparatos llama-

dos *gasómetros*, donde hay unos aparatos para medir la cantidad de gas que entra en ellos, y que se llaman contadores de fabricación. En estos gasómetros se procura que el gas esté a una presión constante, capaz de hacer que pueda ser luego distribuido a los domicilios donde ha de ser consumido.

A la salida de la fábrica, la conducción se hace en tubos de fundición, o de palastro, y de plomo para el interior de las casas. La idea de emplear el gas para el alumbrado se debe al ingeniero francés Felipe Lebón.

J. B.

ANALISIS GRAMATICAL

Si es o no invención moderna,
Vive Dios, que no lo sé;
Pero delicada fué
La invención de la taberna.

(*Baltasar de Alcázar.*)

Para analizar gramaticalmente esta cuarteta, conviene poner en prosa su forma métrica, diciendo: «Vive Dios que no lo sé si es o no es invención moderna la invención de la taberna, pero la invención de la taberna fué delicada», y podremos distinguir las siguientes oraciones:

Primera, Vive Dios, que no lo sé.

Segunda, Si es invención moderna la invención de la taberna.

Tercera, O si no es invención moderna la invención de la taberna.

Cuarta. Pero la invención de la taberna fué delicada.

La primera oración es transitiva. Sus términos principales son: sujeto en nominativo, suplido por elipsis, «yo»; verbo transitivo concertado con él en sentido negativo, «no sé»; complemento directo en acusativo, «lo», pronombre que se pone en lugar de «si es invención moderna la invención de la taberna», que a su vez forma otra oración.

La segunda oración, unida por la conjunción «si» y complemento de la primera, es una oración copulativa o de sustantivo, siendo sus términos principales: sujeto; «la invención de la taberna»;

verbo sustantivo, «es», y atributo, «invención moderna».

La tercera oración, unida a la segunda por la conjunción «o», es paralela a la anterior, copulativa o de sustantivo, y de términos idénticos, aunque con el verbo en sentido negativo.

La cuarta oración, unida a las anteriores por la conjunción adversativa «pero», es copulativa o de verbo sustantivo, siendo sus términos principales sujeto, «la invención de la taberna»; verbo concertado con él, «fué», y predicado o atributo, «delicada».

«Vive Dios» es una expresión interjección.

Sin la transposición a que obliga el verso, no hubiera existido la palabra «lo», que en la cuarteta se ha hecho necesaria.

Nuevas cláusulas.—Se nos han enviado, para analizar, las siguientes cláusulas, que ponemos a disposición de nuestros lectores aficionados a estos ejercicios:

1.^a «Aunque la muerte la arrebató, la madre no deja nunca de existir para vosotros, los que tenéis corazón y sentimiento».—*S. Catalina.*

2.^a «Apenas había subido al trono Felipe IV, cuando Velázquez, cuyas obras ya admiraba su patria, vino a buscar en Madrid un teatro más proporcionado a la extensión de sus talentos».—*Jovellanos.*

3.^a «Pues sabrás, Inés, hermana, que el portugués cayó enfermo... las once dan; yo me duermo; quédese para mañana.»

PROBLEMAS Y SOLUCIONES

Di a mi hijo dinero para comprar carne, y me dijo que le faltaron 15 pesetas para comprar 10 kg.; pero que si sólo hubiese comprado 4 kg., le hubieran sobrado 3 pesetas. ¿Cuál era el precio de un kilogramo de carne y cuánto dinero di a mi hijo?

Solución. Por $10 - 4$ kg., o sea por 6 kilogramos, se pagarían $15 + 3 = 18$ pesetas; uno valía $18 : 6 = 3$ pesetas.

Llevaba mi hijo $(10 \times 3) - 15 = 15$.

R.: 3 pesetas kilogramo y 15 pesetas di a mi hijo.

Algebra.—Sea x lo que valía el kilogramo de carne. La ecuación será

$$\begin{aligned} 10x - 15 &= 4x + 3; \\ 10x - 4x &= 3 + 15; \\ 6x &= 18; \end{aligned}$$

$$x = \frac{18}{6} = 3.$$

Si el peso específico del plomo es 11,30, ¿cuántas bolitas de 30 gramos podrían hacerse con un pedazo de dicho metal, de forma de hexaedro regular y 0,415 m. de arista?

Solución.—Hay que hallar el volumen de la barra o trozo de plomo, y como es cúbico, basta elevar la arista a la tercera potencia.

Volumen:

$$0,415^3 = 0,073195625 \text{ m}^3 = 73195,625 \text{ cm}^3.$$

Para hallar el peso, se multiplica el volumen por la densidad; luego será

$$P = V \times D = 73195,625 \times 11,30 = 827110,56 \text{ gramos, por estar expresado el volumen en centímetros cúbicos. Como una bola pesa 30 gramos, el número de éstas será:}$$

$$827110,56 : 30 = 27570 \text{ bolas.}$$

Los dos catetos de un triángulo rectángulo son el uno la mitad del otro; ¿cuánto tendrán de longitud si la hipotenusa mide 30 metros?

Solución. Si un cateto es la mitad del otro, llamemos x al cateto menor, y al mayor $2x$; luego, según el teorema de Pitágoras, tendremos

$$\begin{aligned} x^2 + (2x)^2 &= 30^2; \\ x^2 + 4x^2 &= 900; \\ 5x^2 &= 900; \end{aligned}$$

$$x^2 = \frac{900}{5} = 180;$$

$$x = \sqrt{180} = 13,41.$$

R.: 13,41 m. el menor y $13,41 \times 2 = 26,82$ metros el mayor.

El perímetro de un rectángulo es 200 metros; ¿cuál es su área si los lados adyacentes son entre sí como 2 es a 3?

Solución.—Los lados adyacentes son la base y altura del rectángulo; hallemos éstos, y multiplicados entre sí, el resultado será el área.

Sea un lado $2x$; su adyacente será $3x$. Si el perímetro es 200, el semiperímetro será 100; luego

$$2x + 3x = 100;$$

$$x = \frac{100}{5} = 20.$$

Un lado es $20 \times 2 = 40$.

El otro, $20 \times 3 = 60$.

Área, $40 \times 60 = 2.400 \text{ m}^2$.

LOS FONDOS PASIVOS

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Cuenta general de ingresos y pagos realizados por todos conceptos durante el ejercicio económico de 1924-25, o sea desde 1.º de julio de 1924 a 30 de junio de 1925.

	D E B E	Pesetas
Existencias:		
Banco de España: Existencia en su poder en 1.º de julio de 1924, que fué recibida por esta Dirección general de la suprimida Junta de Dededos pasivos del Magisterio, como saldo efectivo resultante en dicho día en la cuenta corriente de la expresada Junta... ..		930.627,59
Fianzas de arrendamiento: Cantidad efectiva en poder de los dueños de las fincas donde estaban instaladas las oficinas y archivos de la Junta y que por haber sido devueltas en el presente ejercicio fueron ingresadas en el Banco de España con deducción de los desperfectos ocasionados... ..		4.125,00
Total... ..		934.752,59
Seis por ciento sobre sueldos:		
Importe íntegro de los libramientos expedidos a favor de esta Dirección general por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes... ..		5.287.260,00
Subvención del Estado:		
Importe íntegro de los libramientos expedidos por dicha Ordenación de Pagos durante el ejercicio de 1924-25... ..		250.000,00
Item íd. de la ampliación de dicho crédito concedida en virtud de la Real orden de la Presidencia del Directorio militar, fecha 3 de abril último, como diferencia entre los ingresos y pagos calculados del expresado ejercicio... ..		1.572.464,76
Total... ..		1.822.464,76
Descuentos especiales:		
Cobrado por descuentos de las Escuelas de Patronato y Beneficencia, aumento gradual de sueldos, y de los Jefes de las Secciones administrativas comprendidos en la ley de 23 de julio de 1895... ..		14.299,81
Resultas por descuentos:		
Cobrado por descuentos de ejercicios anteriores... ..		4.831,30

	Pesetas
Intereses de valores:	
Cobrado por cupones de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 a tres y cuatro años fecha, y diferencias en la amortización de varios títulos...	350.433,43
Idem por íd. íd. íd. procedentes de la suprimida Junta de las islas de Cuba y Puerto Rico...	7.409,40
Total...	357.842,83
Reintegros:	
Sobrantes obtenidos en el pago de nóminas de Clases pasivas, por falta de presentación al cobro o fallecimiento de los interesados.	109.182,34
Créditos extraordinarios:	
Importe íntegro del crédito concedido en virtud del Real decreto fecha 8 de mayo último, por la diferencia en que excedieron los pagos a los ingresos de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio durante el ejercicio trimestral de 1924, o sea desde el 1.º de abril a 30 de junio del mismo año...	430.907,34
Idem íd. en virtud del Real decreto fecha 30 de mayo último, por igual concepto que el anterior durante el ejercicio de 1923-24...	1.457.990,80
Total DEBE...	10.419.531,65

H A B E R

Obligaciones de Derechos pasivos:	
Jubilaciones: Satisfecho por este concepto...	4.735.958,40
Vijudedades: Idem íd. íd....	1.537.099,35
Orfandades: Idem íd. íd....	1.411.703,95
Mesadas de supervivencia: Idem íd. íd....	38.539,74
Devolución de descuentos: Idem íd. íd....	23.842,42
Total...	7.747.144,01
Obligaciones de Ultramar:	
Satisfecho a los jubilados y pensionistas procedentes de las islas de Cuba y Puerto Rico...	824,16
Gastos diversos:	
Impuestos: Importe del 0,20 por 100 de pagos del Estado deducido de los libramientos expedidos a favor de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio por cuenta del 6 por 100 sobre los sueldos y subvención del Estado...	66.449,11
Idem íd. íd. de los libramientos de ampliación de crédito y créditos extraordinarios...	41.536,55
Total...	107.985,66
Comisiones: Satisfecho al Banco de España por transferencias de fondos a provincias...	719,00
Material ordinario y extraordinario: Satisfecho por ambos conceptos desde 1.º de julio de 1924 a 31 de marzo de 1925, incluso gas-	

Pesetas

tos de mudanza e instalación de las oficinas y archivos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cancelación de los depósitos de valores, constitución de otros nuevos y desperfectos ocasionados en el local que ocupaban dichas oficinas... ..	18.401,70
Alquileres: Pagado por este concepto por arrendamiento de los locales que ocupaban las oficinas y archivos de la suprimida Junta hasta el 27 y 31 de marzo último y suplemento de calefacción...	12.185,00
Total... ..	139.291,10
Saldo a favor del fondo de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario en 30 de junio de 1925, en poder del Banco de España como existencia efectiva en la cuenta corriente núm. 47.424	2.532.272,32
Total HABER... ..	10.419.531,65

CAPITAL DE RESERVA

En 7 de julio de 1924 existían depositadas en el Banco de España en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y en Obligaciones del Tesoro a tres y cuatro años fecha de que se hizo cargo la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de junio del mismo año, pesetas nominales... ..	8.326.000,00
En la misma fecha, y como procedentes de la suprimida Junta de Derechos pasivos de Ultramar, existían también depositadas en el Banco de España, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, pesetas nominales... ..	185.500,00
Total pesetas nominales... ..	8.511.500,00
En los sorteos celebrados el 15 de julio de 1924 y el 15 de enero de 1925, fueron amortizados dos títulos, serie F de la Deuda amortizable del 5 por 100, propiedad de los fondos pasivos del Magisterio, por pesetas nominales... ..	100.000,00
Valor líquido nominal, pesetas... ..	8.411.500,00
Con el importe de los títulos amortizados se adquirieron otros de la misma clase por pesetas nominales... ..	100.000,00
Capital de reserva en 30 de junio de 1925, pesetas nominales	8.511.500,00

Las obligaciones de Derechos pasivos del Magisterio en fin de junio de 1925 estaban constituidas por los conceptos y cantidades que se expresan a continuación:

(Por haberse observado algunos errores en los cuadros de los dos ejercicios anteriores, se insertan ahora debidamente rectificadas, con arreglo a lo que resulta de las liquidaciones del último mes y trimestre del ejercicio de 1924-25.)

OBLIGACIONES MENSUALES

2.741 jubilados, por pesetas... ..	429.337,05
1.200 viudas, por pesetas... ..	97.265,32
963 huérfanos, por pesetas... ..	63.403,27
4.904 perceptores, por pesetas... ..	590.006,15

OBLIGACIONES TRIMESTRALES

	Pésetas
458 jubilados, por pesetas...	48.015,33
1.598 viudas, por pesetas...	121.493,17
2.600 huérfanos, por pesetas...	171.152,03
<hr/>	
4.656 perceptores, por pesetas...	340.660,53

OBLIGACIONES ANUALES

3.199 jubilados, por pesetas...	5.344.105,90
2.798 viudas, por pesetas...	1.653.162,55
3.593 huérfanos, por pesetas...	1.445.447,41
<hr/>	
9.590 perceptores, por pesetas...	8.442.715,85

Madrid, 31 de julio de 1925.—El Jefe de Contabilidad, Antonio L. Rosso.—
Visto bueno, el Director general interino, Moisés Aguirre.—(Gaceta 14 octubre.)

SECCION OFICIAL

31 AGOSTO, y 1 y 2 SEPTIEMBRE.—ORDENES.—SUSTITUTOS.—Son nombrados Maestros sustitutos los siguientes: doña Purificación Rello, de El Tejar (Córdoba); doña Asteria Martín, de Aldeavieja (Avila); D. Pablo Fernández, de Escalada (Burgos); D. Manuel Esteban, de San Miguel del Valle (Zamora); doña Benedicta Casado, de Cobos (Segovia); doña Antonia Cuadern, de La Rápita (Lérida); doña Dolores García, de Alozaina (Málaga); doña Gabriela Zabala, de Barreda (Santander); doña Lucía Suárez, de Miravalles (Vizcaya); doña Tomasa Ramos, de Duáñez (Soria); doña Estefanía Orejón, de Villa de Domingo García (Cuenca); doña Teresa F. García, de Concha (Guadalajara), y doña Josefa Alcaide, de Revenga (Segovia).—(Boletín Oficial 25 septiembre.)

2 SEPTIEMBRE.—R. O.—INDULTO NEGADO.—Se desestima instancia de la Maestra que fué de San Martín de la Vega (Avila), doña A. G. M., que solicita el indulto de la pena que le fué impuesta por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 10 de octubre de 1924.—(B. O. 6 octubre.)

4 SEPTIEMBRE.—O.—PERMUTAS.—Considerando que reúnen las condiciones exigidas por el art. 102 y siguientes del capítulo VIII del Estatuto vigente, Esta Dirección general ha tenido a

bien acceder a la permutas solicitadas nombrando, en su consecuencia, a D. Eusebio Pinto Farrán Maestro de Nemeño-Enfesta (La Coruña), y a D. Pedro Ramírez Díaz para la Escuela de Coronada de la Serena (Badajoz); a D. José María Polo Pallarés para Tortuera (Guadalajara), y a D. Quintín Navio Tercero para Pegalajar (Jaén).—(B. O. 6 octubre.)

7 SEPTIEMBRE.—R. O.—MAESTROS MUNICIPALES.—Se desestima el recurso de alzada de los Maestros municipales de Valiño, Amio (San Félix) y Peregriña, D. Laureano Rey Villaverde, D. Carlos Balboa Pájaro y D. Ramos Barros Pintos, contra resolución dene gándoles el reingreso en el Escalafón del Magisterio.—(B. O. 29 septiembre.)

11 SEPTIEMBRE y 2 OCTUBRE. RR. OO. — CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas en Madrid (Segovia), por sus presupuestos de 27.782,28 y 27.339,22 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las mencionadas Escuelas por los indios dos presupuestos de 27.782,28 y 27.339,22 pesetas, de cuyos presupuestos se abona

rán por el Estado las cantidades de pesetas 23.942,28 y 23.499,22, respectivamente, que se satisfarán con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con la autorización determinada en el artículo único del Real decreto de 27 de marzo último.

3.º Que el Ayuntamiento de Maderueño deposite en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.000 pesetas para contribuir a la ejecución de las obras de referencia, que no deberán comenzar hasta que esa cantidad haya ingresado en la referida Caja, debiendo cumplirse por el citado Ayuntamiento las demás obligaciones para la construcción mencionada.

—Igualmente se conceden las subvenciones de 17.799,89 y 17.569,11 pesetas, para las Escuelas unitarias de Las Veguillas (Salamanca); 23.470,47, para la de asistencia mixta de Valdepolo (León); 23.212,17 y 22.414,22, para las de niños y niñas de Fuente el Saz (Madrid); 20.165,19 para la mixta de Soto de Cangas (Oviedo); 29.683,81, para la de igual clase de Areta (Alava); 27.133,94 y 26.749,86, para las unitarias de Almadén de la Plata (Sevilla); 25.896,66 y 25.723,20, para las de Cedillo del Condado (Toledo), y 60.000 pesetas para las graduadas de Torrelavega (Santander).—(B. O. 23 octubre.)

20 OCTUBRE. — R. O. — NOMBRAMIENTO POR EL CUARTO TURNO.—

Vista la reclamación formulada por don Francisco Camacho Benito, Maestro de El Arco (Salamanca), contra la propuesta provisional por cuarto turno de don José Siles Martínez, para la Escuela de barrio de la Estación de Vilches (Jaén):

Resultando que en 6 de agosto tuvo entrada en este Ministerio una reclamación del Sr. Camacho, la cual fué devuelta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, por haber informado dicha Sección que el interesado había solicitado la Escuela que reclamaba en enero del año en curso y en mérito a que la vacante pertenecía al segundo semestre del año 1924:

Resultando que en 1.º de septiembre tiene entrada una segunda reclamación del Sr. Camacho, cursada por conducto de la mentada Sección administrativa de Salamanca, la cual, al informar esta segunda reclamación, hace constar que el

recurrente solicitó en el mes de julio de 1924 la Escuela que reclama, hecho que se comprobó en este Ministerio:

Considerando que el Sr. Camacho Benítez reúne la cuarta condición de preferencia que preceptúa el art. 73 del Estatuto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre a D. Francisco Camacho Benítez para la Escuela de barrio de la estación de Vilches (Jaén).—(Gaceta 23 octubre.)

12 SEPTIEMBRE.—OO. — DEFECTO FISICO.—Visto el expediente incoado por D. Valentín Rodríguez Esteban en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta que no se halla comprendido en el caso segundo de la Real orden de 6 de julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por este interesado. (B. O. 20 octubre.)

14 SEPTIEMBRE.—R. O. — ZONAS DE INSPECCION.—Vista la instancia en que solicita el Inspector Jefe de Zamora que se le autorice para prestar sus servicios en la primera zona de Inspección de esa provincia, por entender que está vacante;

Teniendo en cuenta que al no existir plantilla que determine el número de Inspectores que en cada provincia ha de haber, el hecho de cesar uno de ellos en una determinada, cual en la de Zamora ha sucedido, no presupone la inmediata sustitución por otro,

S. M. el Rey (q. D. g.), en resolución de la instancia por usted presentada, se ha servido disponer que por los Inspectores de Primera enseñanza que en la actualidad se encuentran en esa provincia se proceda a formar el proyecto de distribución del territorio de la misma, a los efectos de la inspección de sus Escuelas encomendadas a cada uno de ellos; proyecto que habrá de ser remitido a este Ministerio, según está dispuesto, para su aprobación.—(B. O. 29 septiembre.)

15 SEPTIEMBRE.—O. — ROTACION DE GRADOS.—Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio E. Alva-

rez, Director de la Escuela nacional graduada de La Alberca, contra la resolución del Inspector de la segunda zona en lo referente al régimen y funcionamiento de dicho graduada:

Teniendo en cuenta que el referido Inspector de la segunda zona, dentro de las facultades inherentes a su cargo, revocó el acuerdo de los Maestros sobre división y distribución de grupos de asignaturas, toda vez que éste no era resultado de la acertada interpretación del reglamento de Escuelas graduadas de 19 de septiembre de 1918, cuyo art. 7.º prescribe que los Maestros puedan decidir si en la Escuela ha de seguirse el método de rotación de grados o el de especialidad de cada Maestro en uno mismo, pero no la división de asignaturas, ya que todas las materias han de explicarse en los distintos grados con la intensidad adecuada a cada uno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia, y que esa Inspección tenga por concedida la autorización para visita extraordinaria a la Escuela de La Alberca a fin de que no se perjudique la enseñanza.—(B. O. 29 septiembre.)

16 SEPTIEMBRE.—R. O.—JUBILACIONES.—Se aprueban los expedientes incoados por doña Juana Catany Salvá, Maestra de Saucellas (Baleares), número 1.552 del Escalafón; D. Pedro Jiménez y Gómez Tostón, de Madrid, número 213; doña Emilia Olamendi y Laboria, de Madrid, núm. 76; D. Anastasio Sánchez Bavo, de Alique (Guadalajara), número 5.350; doña Carolina Rodrigo Taberner, de Humanes (Guadalajara), número 1.581; doña María Asenjo Berfar, de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), núm. 1.596; doña Margarita Rodríguez y Alvarez, de Aznalcollar (Sevilla), núm. 884; D. Evaristo Morant Peiró, de Bellreguart (Valencia), núm. 1.321; don Benigno Luis Mayor, de Villalba de Guardo (Palencia), núm. 1.666; D. José Freijó y Díaz, de Olmos de Peñafiel (Valladolid), núm. 271, y D. Rafael Serrano Navarro, de Ablitas (Navarra), número 1.374, en solicitud de su jubilación por edad.—(B. O. 9 octubre.)

16 SEPTIEMBRE.—O. O.—JUNTAS PROVINCIALES.—Son nombrados vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Gran Canaria D. José Azo-

fra, como eclesiástico, y D. Antonio Alvarado, como diputado insular.

Igualmente son nombrados vocales de la de León, D. Arturo Fraile, en concepto de concejal; D. Julio del Campo, como padre de familia; D. José Usoz, en concepto de jefe del Ejército; doña Ramona Pimentel, como madre de familia, y D. José María Vicente, como diputado provincial.—(B. O. 9 octubre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O.—LICENCIA.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Dolores Guzmán Lajarín, Maestra de Alcalá la Real (Jaén), los primeros cuarenta días de licencia con todo el sueldo, para atender a su alumbramiento, a que se refiere el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, corriendo a su cargo dejar atendida la enseñanza en su Escuela.—(B. O. 6 octubre.)

19 SEPTIEMBRE.—R. O.—INSPECCION.—Vista la instancia que elevó a este Ministerio el Maestro nacional de Cortes de Arenoso (Castellón), D. Emilio Corbalán Navarro, en solicitud de que la Escuela de su cargo no fuese visitada por el Inspector de la segunda zona, D. José García Verdú, a que aquella corresponde, porque habiéndole denunciado anteriormente temía mucho de su animosidad y sospechaba de su imparcialidad, extendiéndose después en consideraciones puramente gratuitas, como recogidas de hipótesis que de supuesto en supuesto hacía el exponente para llegar a imaginarias conclusiones:

Resultando que la Sección administrativa, al tramitar el mencionado documento, informa en sentido favorable al Inspector, y añade que la denuncia a que el Sr. Corbalán se refiere fué resuelta con toda clase de pronunciamientos laudatorios para el Sr. García Verdú, a virtud de la Real orden de 2 de junio del próximo pasado año:

Resultando que pasada la instancia del Sr. Corbalán al Gobernador civil, se manifiesta por esta autoridad que la distribución de zonas de la provincia responde al buen servicio de la enseñanza y de la inspección y que, por lo tanto, no debe modificarse, y que de las diligencias que ha practicado, en cumplimiento del encargo que se le confió por este Ministerio, resulta que el Sr. García

Verdú es un funcionario bien reputado por dedicar todas sus actividades y energías al ejercicio exacto y legal de sus deberes profesionales:

Considerando que no ha lugar siquiera al examen de hechos, porque son meros supuestos los alegatos que contra el Inspector Sr. García Verdú expone en su escrito a la Superioridad el Maestro de Cortes de Arenoso; que la distribución de zonas se ajusta a las conveniencias del servicio y, propuesta por el Consejo provincial, recibió el reglamentario asentimiento para su efectividad legal, y que los aludidos prejuicios y quejas del señor Corbalán no pueden justificar sus pretensiones, como tampoco el hecho de su denuncia anterior, infundada ésta y aquellas, puesto que de prosperar el procedimiento llevaría al régimen arbitrario de que cada Maestro, recusando al Inspector de su zona, haría imposible las visitas, en detrimento y desprestigio de la autoridad de sus Jefes inmediatos y perjuicio de la enseñanza:

Considerando que si bien es lícita y siempre admisible la audiencia de súplica y manifestaciones de los Maestros en relación con la conducta de sus Jefes los Inspectores de Primera enseñanza, no debe ampararse el uso abusivo de aquel derecho, máxime cuando para ejercitarlo se emplean licencia de expresión y conceptos inadecuados a la demanda que se formula, a las personas de quienes se trata, investidas de función docente, y a la autoridad superior a que se dirigen y somete para su reparación el supuesto agravio, infracción calificada que por haberse repetido por el Sr. Corbalán en iguales términos y con el mismo criterio de injusta acusación no debe pasar en silencio este Ministerio, abriendo cauce a la reticencia sospechosa y a la indisciplina con reiteradas faltas de respeto, que luego lenidades y principios de falsa crítica se ofrecen más tarde en resultados negativos para la enseñanza, fin primordial y razón primera de Maestros e Inspectores:

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por lo que atañe al Inspector de Primera enseñanza Sr. García Verdú, se den por terminadas las diligencias que se han realizado con motivo del escrito que dirigió a este Minis-

terio el Maestro de Cortes de Arenoso, D. Emilio Corbalán.—(B. O. 6 octubre.)

23 SEPTIEMBRE. — O. — MAESTRA DE PATRONATO.—Se estima expediente incoado a instancia de la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara sobre aprobación del nombramiento de Maestra, hecho por la misma a favor de doña Concepción Lozano Mozas para la Escuela de Patronato de Yélamos de Abajo, de dicha provincia.—(B. O. 13 octubre.)

24 SEPTIEMBRE. — R. O. — DERECHOS LIMITADOS.—Desestímase el recurso de alzada incoado por D. Aurelio Rodríguez Martín, Maestro de la Escuela nacional de Lerva (Navarra), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 9 de enero último, negándole plenitud de derechos y su inclusión en el primer Escalafón:

Considerando que la condición precisa y necesaria para poder ser declarado con plenitud de derechos en las condiciones profesionales del solicitante es obtener plaza mediante oposición, dado que en las celebradas por el mismo no puede considerársele como aprobado, de acuerdo con el art. 29 del Estatuto de 1918, que taxativa y claramente dispone que se consideraran como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza.—(B. O. 9 octubre.)

24 SEPTIEMBRE.—R. O.—SUELDO POR REINGRESO.—Se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional doña Carmen de Castro Jiménez, contra la resolución de la Dirección general de 22 de mayo último, por la que se determina que el sueldo que le correspondía por reingreso era el de 3.000 pesetas, el que se le adjudicó por Real orden de 19 de mayo citado.

24 SEPTIEMBRE y 1 OCTUBRE.—ORDENES.—DEFECTO FISICO.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio, a doña Angeles Simón, de la Normal de Salamanca y a D. Jesús Julián Ubide, de la de Zaragoza.—(B. O. 13 octubre.)

24 SEPTIEMBRE. — O. — CORRECCIONES.—Se decreta la suspensión de medio sueldo por un mes a D. R. F., Maestro de Montoro (Oviedo); a D. Q. P., de Arbácegui-Guerricair (Vizcaya).

Se amonesta públicamente a D. M. A., de Jussilla-Valderredible (Santander); a doña L. U., de Castelló de Naves (Lérida), y a doña H. G., de Basconcillo del Toro (Burgos). Se suspende de sueldo por cinco días a doña A. S., de Tabeayo-Carrol (Coruña).—(B. O. 9 octubre.)

24 SEPTIEMBRE.—O.—ABANDONO DE DESTINO.—Queda incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, doña F. O., Maestra de Rodanillo-Bembibre (León).—(B. O. 9 octubre.)

25 SEPTIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Dolores Magariño Torres, Maestra de Piedras Albas (Cáceres), núm. 7.219 del Escalafón.

D. Vicente Sánchez Vilar, Maestro de Ondárroa (Vizcaya), número 4.144.

Doña Otilia Ruipérez Castro, Maestra de Cullera (Valencia), núm. 1.474.

Doña Ramona Bertrán Castellarnau, Maestra de Ferrera (Lérida), núm. 1.915.

Doña Laurentina Jiménez Martín, Maestra de Tola (Zamora), alta del primer Escalafón.

D. Tomás Marrón García, Maestro de Rivas de Campos (Palencia), núm. 4.793.

Doña Pascasia Echagüe Azcona, Maestra de Orfano-Vilademuls (Gerona), número 4.319.

Doña Francisca Argelich Llanes, Maestra de Villalta-Vilanova la Aguda (Lérida), alta del Escalafón.

D. Leovigildo Serred Burgues, Maestro de Falces (Navarra), núm. 6.800.

Doña Francisca Góngora Villanueva, Maestra de Somosierra (Madrid), número 4.207.

Doña Hortensia Melchor Pérez, Maestra de Llano del Negro (Canarias), número 4.342.—(B. O. 9 octubre.)

25 SEPTIEMBRE.—R. O.—CURSO COMPLEMENTARIO.—Vista la comunicación de la Directora de la Escuela nacional graduada de niñas Legado Crespo, de Madrid, Manifestando que no se le ha librado la cantidad de 3.320 pesetas para los gastos de instalación del curso complementario que establece en la citada Escuela la Real orden de 29 de mayo último, por lo que solicita se le libre la expresada suma para poder cumplir lo prevenido en dicha disposición:

Teniendo en cuenta que no se ha realizado la instalación del referido curso complementario, y la conveniencia de llevar-

la a cabo antes de comenzar el próximo curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se rehabilite la mencionada Real orden de 29 de mayo próximo pasado, estableciéndose, en la forma dispuesta por la misma, un curso complementario en la Escuela nacional graduada de niñas Legado Crespo, de esta Corte, autorizándose los gastos de instalación del mencionado curso, que ascienden en total a 3.320 pesetas, cuya cantidad se libran con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14 del vigente presupuesto de este Departamento en el concepto de justificar, a nombre de doña Encarnación Tagüeña, Directora de la expresada Escuela.—(B. O. 6 octubre.)

25 SEPTIEMBRE.—O.—ADMISION DE FICHAS.—Se estima la instancia de D. Enrique Juliá Blanco, Maestro Director de la Escuela nacional de niños número 2 de Puerto Real (Cádiz), en síntesis de que le sean admitidas sus fichas de petición de destino en los concursos del actual semestre, teniendo en cuenta que si bien la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia fundamentó su negativa a la admisión de la solicitud del interesado para concursar Escuelas durante el presente semestre, en la resolución de esta Dirección de 18 de septiembre de 1923, que estimó no contaba en su Escuela los tres años de servicios que para ello se exigen, lo cierto es, y ahoa lo comprueba suficientemente el solicitante con certificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta local de Puerto Real, que desde 1.º de febrero de 1920 en que el citado Maestro se posesionó de su cargo, ha venido y continúa desempeñando la misma Escuela sin interrupción, aun cuando cambió de numeración por acuerdo del Municipio, circunstancia que originó la resolución antes mencionada, y reuniendo, por tanto, las condiciones señaladas en el artículo 74 del vigente Estatuto.—(B. O. 9 octubre.)

13 OCTUBRE.—R. O.—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar a D. Apolinar Fernández de Lara y Asurmendi Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Burgos con la gratificación anual de 1.500 pesetas que actualmente percibe.—(Gaceta 13 octubre.)